

DECRETO N°  
TEMUCO, 3261  
20 NOV. 2020

**VISTOS :**

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Jenniffer Jazmín Moyano Fuentealba, por escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2020.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Jenniffer Jazmín Moyano Fuentealba, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2020.
2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a doña Jenniffer Jazmín Moyano Fuentealba la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$90.000 (noventa mil pesos).
3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr  
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Jenniffer Moyano Fuentealba
- Oficina de Partes.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO



Asesor Jurídico  
Municipalidad de Temuco



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 5297 /2020**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2020**

**TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**JENNIFFER JAZMÍN MOYANO FUENTEALBA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiocho de Septiembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **JENNIFFER JAZMÍN MOYANO FUENTEALBA**, chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la comuna de Vilcún, y de

paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno)** El día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, aproximadamente a las dieciséis horas, en la ruta sesenta y nueve número cuarenta y cinco, localidad de Cajón,

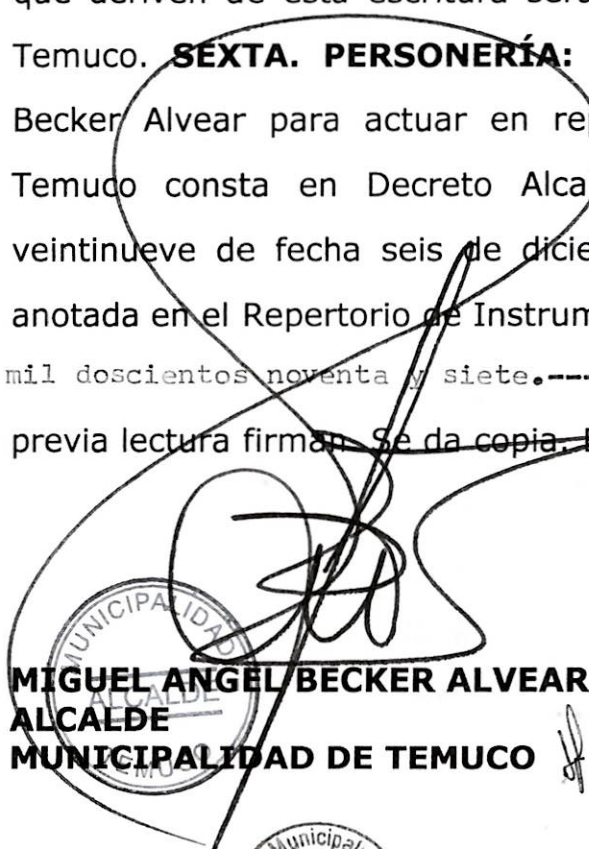
frente a la empresa Coagra, donde doña Jenniffer Moyano Fuentealba trabaja, un tractor de la Municipalidad de Temuco marca John Deere Placa Patente KTJF guion noventa y uno, serie A guion trescientos sesenta y nueve, que se encontraba rozando orilla de carretera, eyectó una piedra impactando el parabrisas del vehículo marca Hyundai modelo Gran i diez patente GYLL guion setenta de propiedad de doña Jenniffer Moyano Fuentealba, quebrando por completo dicho parabrisas. **(Dos)** A raíz de lo expuesto, con fecha seis de marzo de dos mil veinte, la afectada presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el pago de los gastos en que deberá incurrir para reparar su vehículo. **(Tres)** Requerido informe al Departamento respectivo se comprobó que efectivamente el tractor individualizado, el día y hora indicada por la señora Jenniffer Moyano se encontraba en el lugar de los hechos corroborando los hechos denunciados. **SEGUNDA.** Conforme establece el artículo dos mil trescientos catorce del Código Civil: "El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito" y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma las partes convienen el presente contrato de transacción. **TERCERA. OBJETO: a)** Doña Jenniffer Jazmín Moyano Fuentealba renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera y; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Jenniffer Jazmín Moyano Fuentealba la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de noventa mil pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



apruebe esta escritura. **CUARTA.** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha dos de junio del año dos mil veinte. **QUINTA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil doscientos noventa y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**JENNIFFER JAZMÍN MOYANO FUENTEALBA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 OCT 2020

